

Acuerdo de Heredados. **E**n la Villa de Molina, en trece días  
del mes de Junio de Mill. Seiscientos quarentaybn años  
estando en las Salas Capitulares de esta Villa de Molina  
los Señores Juan Campoy y Pedro Garza Calla. Alcaldes  
ordinarios. Juan Antonio Ximz. y Simon herranz. Con  
uso Justicia y Rexim.<sup>to</sup> de esta dha V. Juntos en este  
Ayuntam.<sup>to</sup> Con asistencia de D. Juan Man. Serrano  
Cura de esta Parrogi el Padre Manuel Romero; Apo  
derado del Colegio de la Compañia de Jesus de la Ciu.  
de Murcia. Joseph Gomez. Ximz. Miguel Garza Calla.  
Julosenuo Garza Sanchez. y Sebastian Garza Sanchez  
Todos Vecinos de esta dha huer<sup>ta</sup> heredados de esta  
dha huer<sup>ta</sup>. Dixer<sup>on</sup> que este heredam.<sup>to</sup> tiene  
por Costumbre, Usancas, bn Juntam.<sup>to</sup> G<sup>ra</sup>l. por  
este tiempo, para Verene<sup>r</sup> los Gastos Causados  
en las Limpias, G<sup>ra</sup>les, y Particulares, de la Legua  
Mayor, y menor, obras Huebas, en las Minas, Con  
to Gemas, de esta dha heradim.<sup>to</sup> teno<sup>r</sup> por Combe  
niente, y haux el Repartim.<sup>to</sup> Sobu las faullas  
de esta dha huer<sup>ta</sup>, a proporcion de lo que a Ca  
da bna local, de dthos Gastos, y siendo p<sup>ro</sup>prio  
Litar, a dthos heredados. Acordaron, se desp<sup>a</sup>  
che Requiritoria, a la Real Justicia de la Ciu  
dad de Murcia, y Villa de Lorqui, a fin de que  
manden Litar, y Liten, a los heredados, que fue  
ren Vecinos, de ellas, para que Concurran, a  
esta dha Villa, para el dia, Veinze y cinco de  
Coruente, a las fus de la tarde de el dia y  
dia, en que se Señala, para dtho Juntam.<sup>to</sup> Ge  
neral, y a los que fueren tales heredados, Ve  
cinos de esta Villa, se Litaran segun Cor

